



NÚMERO: 9
FECHA: 04/04/18

ASUNTO: Aclaración sobre espejos retrovisores adaptados.

Por la Instrucción 16-C126, de 23 de diciembre de 2016, se desarrolló lo dispuesto en la trasposición de la Directiva 2015/653 de la Comisión, de 24 de abril, sobre el permiso de conducción, en concreto en lo que se refiere a los códigos armonizados de la Unión Europea.

En relación con las consultas relativas a la interpretación de los códigos 42.01 *espejos adaptados* y 42.03 *dispositivo interior adicional que permita la visión lateral* (anexo I de la Orden INT/1676/2016) y los tipos de espejos que se han de instalar en los vehículos de aquellos conductores con visión monocular o en los de los afectados de hipoacusia con pérdida combinada de más del 45% (con o sin audífono), visto el informe elaborado por el grupo de trabajo de la Unión Europea, se informa de lo siguiente:

La Directiva (UE) 2016/1106 de la Comisión, de 7 de julio de 2016, traspuesta mediante la Orden INT/1676/2016, que modifica el anexo I, en concreto los códigos de la Unión Europea armonizados, ha agrupado en un solo código 42.01 *retrovisor adaptado* los antiguos códigos 42.01 *retrovisor exterior lateral (izquierdo o derecho)*, 42.02 *retrovisor exterior implantado en la aleta* y 42.04 *retrovisor interior panorámico*.

El anexo IV del Reglamento General de Conductores establece que los conductores con visión monocular y los afectados de hipoacusia con pérdida combinada de más del 45% (con o sin audífono) deberán llevar espejo retrovisor a ambos lados del vehículo (ERAL) e interior panorámico (ERIP).

Teniendo en cuenta que:

- los afectados de visión monocular y los afectados de hipoacusia superior al 45% deberán llevar espejos retrovisores exteriores a ambos lados del vehículo e interior panorámico

En ambas enfermedades -visión monocular e hipoacusia- se aplicará como código obligatorio el **42.01 retrovisor adaptado**, entendiéndose que a lo que obliga es al uso de espejos exteriores retrovisores a ambos lados del vehículo (ERAL) y a espejo interior panorámico (ERIP).

En relación con los permisos expedidos a partir del 1 de enero de 2017, en los casos en los que en el permiso de conducción, aparezcan como obligatorios los códigos 42.01 espejos adaptados y 42.03 *dispositivo interior adicional que permita la visión lateral*, asociados a visión monocular e hipoacusia, estos se interpretarán como ERAL y ERIP, respectivamente.